



SECTOR GASOLINERO

Marzo 2021 | Edición 50

ONEXPO

SONORA

50

Revista número

CON REFORMAS A LA LEY DE HIDROCARBUROS

**SE PREVÉN GRAVES
AFECTACIONES
AL SECTOR ENERGÉTICO**

**CAPACITAN A EMPRESARIOS SOBRE
ALCANCES DE LA LEY DE HIDROCARBUROS**

"REVISIONES ELECTRÓNICAS DE LA PROFECO"

Costo del Ejemplar \$50.00





CONOZCA LA CLAVE PARA POTENCIALIZAR SU NEGOCIO

ATIO® Group es el **mejor proveedor tecnológico** para la automatización y control en el suministro de combustible. Uno de los productos más innovadores que tenemos es **ControlGAS®**. Este software es ideal para:

- ✓ Impulsar el potencial de sus estaciones de servicio.
- ✓ Optimizar sus procesos operativos.
- ✓ Lograr una mayor satisfacción de sus clientes.

Además, cumple con las regulaciones del sector y cuenta con varias soluciones enfocadas en la **innovación para el empresario gasolinero y cliente final**.



gtsoluciones.com.mx

ventas@gtsoluciones.com.mx

Oficinas en: Los Mochis, Sinaloa, Tijuana, BC, Hermosillo, Sonora y Boca del Río, Veracruz. Contáctanos: +52(668)818-1483



Microsoft Partner
Gold Application Development



Nuestra Revista Número 50

Amigo Gasolinero:

Me es muy grato saludarte y entregarte nuestra revista número 50, en la cual podrás leer y consultar información de primera mano y de interés para nuestro gremio gasolinero: Hay que recordar que la información es poder. Para nuestra organización es de suma importancia el haber logrado permanecer en el gusto de nuestros públicos meta a través de todos estos años, incluso en los meses que ha durado la pandemia.

Aquí podrás leer sobre la postura de Onexpo Nacional acerca del llamado "huachicol fiscal", donde nuestro organismo cúpula pide acciones contundentes a las autoridades. También podrás enterarte sobre detalles de la capacitación que dio don Víctor Arellano sobre las revisiones electrónicas de la PROFECO y el calendario anual de obligaciones para el 2021.

Sobre todo, es importante que consultes nuestro artículo central sobre la Ley de Hidrocarburos y los derechos que tienes como empresario gasolinero; y de nuestra política de cero contactos con el cliente para minimizar riesgos por el COVID-19.

Fue muy interesante reunarnos recientemente con gasolineros de todo el Estado, en Ciudad Obregón y en Hermosillo, donde tuvimos la oportunidad de hablar sobre los beneficios de pertenecer a Onexpo Sonora; también se ofrecieron capacitaciones sobre temas de alto interés.

Estamos aquí para servirte y liderar los esfuerzos del sector a nivel estatal. Siempre hemos sabido que en la unidad está la fuerza, por eso te invitamos a unirte a nuestra organización si todavía no estás agremiado o a regresar a Onexpo Sonora para acceder a la larga lista de beneficios, entre los que se encuentran: Capacitación constante con los mejores profesionales de México y de otros países; negociaciones con autoridades de los tres niveles de Gobierno; así como con proveedores para conseguir los mejores precios en servicios y equipos que requieren nuestras estaciones de servicio.

Estamos listos para escucharte. Envía tus comentarios o sugerencias a: martinperezvidal@hotmail.com onexposonora@gmail.com y anafontes748@gmail.com

Atentamente,

Lic. Luis Horacio Muñoz Santini,
Presidente Onexpo Sonora, A.C.



5 | ¡Lo logramos! Revista Número 50



8 | Con Numerosa Asistencia Realizan Reunión de Gasolineros en Cd. Obregón

10 | Empresarios Gasolineros se Reúnen en Hermosillo

12 | Ofrecen Capacitación sobre el Anexo 30 del SAT y su Impacto en el Sector Gasolinero

14 | Postura de Onexpo Nacional Sobre el "Huachicol Fiscal": Instan a Autoridades a Tomar Acciones Contundentes

16 | Capacitación de Onexpo TEC: "Revisiones Electrónicas de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO)"

21 | Beneficios de Obtener la Nulidad Lisa y Llana de la NOM-005-SCFI-2017



22 | Con Reformas a la Ley de Hidrocarburos se Prevén Graves Afectaciones al Sector Energético



25 | ¿Ampararse o no? ¡Esa es la Cuestión!

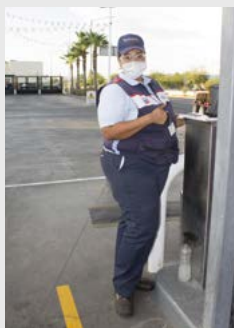
27 | Calendario Anual de Obligaciones para el 2021

30 | En Detrimento de Inversionistas Privados Decreta AMLO Reformas a la Ley de la Industria Eléctrica

32 | Regulación y trazabilidad en el Mercado de los Petrolíferos

36 | Permiten a Gasolineros Facturación Global

38 | Continúa Programa de Capacitación de Onexpo TEC a Agremiados



39 | Sigue Política de Cero Contacto con Clientes en E.S.

40 | Carga Fiscal de los Combustibles en México es del 40%



CONSEJO DIRECTIVO ONEXPO SONORA, A.C.

Lic. Luis Horacio Muñoz Santini
Presidente

C.P. Jesús Alberto Ramos Sosa
Vicepresidente

Lic. Óscar Mendoza López
Secretario

Tesorero
Lic. Francisco Javier Rivera Elizondo

DIRECTORIO

Ing. Martín E. Pérez V.
Gerente General y Comercialización

Sra. María Violeta Machiche
Asistente Administrativa

LCC Ana Fontes
Vocera, Editora, Fotografía
Página Web, Manejo de Redes
Sociales

LDG Alejandra Bárcenas M.
Diseño Editorial y Publicitario

Revista Onexpo Sonora es una publicación trimestral del sector gasolinero sonorense, impresa en Color Express de México, S.A. de C.V.

Onexpo Sonora, A.C. cuenta con oficinas ubicadas en Veracruz número 239-D, Plaza Holiday Inn, colonia Country Club, en Hermosillo, Sonora, México.

Tels. (662) 210-04-75, 210-05-66 y 210-35-75. Correo: anafontes748@gmail.com y martinperezvidal@hotmail.com

Está permitida la reproducción parcial o total de contenidos, siempre y cuando sea citada la fuente. El contenido de los artículos es responsabilidad de sus autores y no refleja, necesariamente, la postura u opinión de la revista o de esta organización. El contenido de la publicidad es responsabilidad de los anunciantes, Onexpo Sonora, A.C. no responde por los productos o servicios ofrecidos en dichos anuncios.



Permiso
oficial de
la CRE y
Pemex

JAG Comercializadora: el primer y único comercializador Pemex en nuestra región.

JAG Comercializadora es la mejor manera de garantizar el abasto efectivo de gasolina y diésel en su empresa. **Tenemos permiso oficial de la CRE y Pemex** para suministrar combustibles a empresas en todo el país. Cumplimos al 100% con la normatividad legal nacional en el manejo de insumos petroquímicos. JAG Comercializadora es la opción ideal de abasto para estaciones de servicio de combustibles, industrias, empresas agrícolas, pesqueras y de transporte.

**Atendemos a Franquicias Pemex
así como a estaciones Bandera Blanca
y clientes industriales.**



PEMEX®

Comercializador Asociado
de Productos Pemex.



LADA SIN COSTO

DESDE MÉXICO: ☎ 800 0011 JAG

DESDE ESTADOS UNIDOS: ☎ 1 855 266 9382

ventascomercializadora@jag.com.mx | www.jag.com.mx

¡LO LOGRAMOS!

50

Revista número

Con profundo orgullo y beneplácito, y gracias al esfuerzo de un gran equipo de trabajo, hoy llegamos a sus manos con la edición número 50 de nuestra querida revista ONEXPO SONORA.

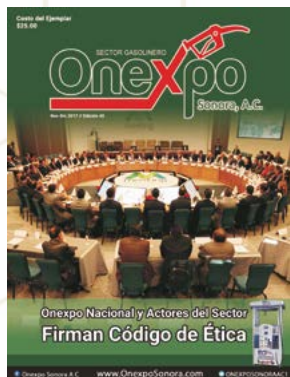
No ha sido fácil pero el profundo compromiso de nuestra Asociación nos llevó por el camino correcto cuando se decidió que era necesario poner por escrito la mejor información para nuestros agremiados y públicos meta. El sueño de contar con nuestro propio medio de comunicación se convirtió en realidad y hoy te entregamos un producto editorial excelente y de primer nivel.

La idea de la revista se concibió en septiembre del 2008, siendo Presidente de la Agrupación estatal don Ernesto Monreal Cádiz; Lic. Salvador Aguirre, Vicepresidente; y Lic. Eleazar Fontes, Secretario, todos ellos, decididos impulsores de este gran proyecto editorial. Fue en enero del 2009 cuando salió a la luz el primer ejemplar impreso de la revista (bimensualmente), contando con el Mtro. Raúl Murcia como editor de la revista y como vocero de Onexpo Sonora. Posteriormente, la revista tuvo el decidido apoyo de los siguientes Presidentes Salvador Aguirre, Enrique Félix y Luis Muñoz. A partir del 2015 la revista es coordinada por Ana Fontes, quien también es encargada de la vocería, redes sociales y página web de Onexpo Sonora. El creativo diseño editorial y publicitario corre por cuenta de la Lic. Alejandra Bárcenas Martínez.

Gracias a nuestro Consejo Estatal y Nacional; a todos los Presidentes, Vicepresidentes, Tesoreros y Secretarios de Onexpo Sonora, a quienes debemos su apoyo y visión al decidir conservar esta revista; gracias al excelente equipo administrativo liderado por Martín Pérez y apoyado por Violeta Machiche, encargados de la comercialización y cobranza de esta revista; gracias a nuestros colaboradores, a los que están y a los que se fueron a realizar otros proyectos personales y profesionales; y sobre todo, gracias a nuestros anunciantes, quienes siguen confiando en la solidez y la penetración de este producto editorial, incluso en tiempos de pandemia.

¡Gracias, gracias, gracias!

Consejo Estatal de Onexpo Sonora, A.C.



Con Numerosa Asistencia

Realizan Reunión de Gasolineros en Cd. Obregón

Por Ana Fontes

La primera reunión híbrida, presencial-virtual de empresas gasolineras agremiadas a Onexpo Sonora, se llevó a cabo en Ciudad Obregón, la cual fue presidida por el Lic. Luis Horacio Muñoz Santini, Presidente de nuestra asociación regional. La reunión fue transmitida por la plataforma ZOOM a empresarios del norte del Estado.

Durante el evento, Muñoz Santini habló sobre la importancia de cumplir las obligaciones mensuales y anuales de la ASEA, CRE y PROFECO, así como las regulaciones de los municipios, estatales y federales; las etapas de diseño y construcción de proyectos nuevos.

También se refirió a los beneficios de pertenecer a Onexpo Sonora. Algunos de estos son:

CALIBRACIONES DE DISPENSARIOS: De \$385 pesos por manguera, se logró el precio \$280 pesos con la unidad verificadora de Kalibrate (Empalme);

SASISOPA: De hasta \$75,000 pesos, Onexpo Sonora consiguió precio de \$38,000 con ISG;

NOM-005 de la ASEA.- (En coordinación con Onexpo Hermosillo), precios de \$17,000 pesos, se consiguió rebajar a \$9,500 con Proservi del Pacífico.

NOM-016 de la CRE: Cotizaciones iniciales de \$8,500 pesos, se logró costo de \$3,500 pesos con Parco Verificaciones del Noroeste.

ESCALAMIENTO: El precio inicial era de \$2,570, se consiguió a \$2,430 pesos.



"No pretendemos que todos nos inclinemos por las opciones que Onexpo Sonora ha conseguido pero con estas cotizaciones, los agremiados podemos ejercer

presión para que nuestros proveedores nos mejoren los precios y eso es un beneficio", aseguró el Lic. Muñoz Santini.

Durante el evento se llevaron a cabo dos capacitaciones: "Análisis legal y medios de defensa de la Ley de Hidrocarburos", impartida por el Mtro. Leonardo Abarca Jiménez, socio director de Grupo Uno y por el Mtro. Carlos Esteban Güereña Ruiz, socio de dicha firma; y "Anexo 30 del SAT y su impacto en el sector gasolinero", por la Lic. Jannuary Peñuelas, Gerente Comercial de IGAs.

Algunos logros de Onexpo Nacional son:

- **Recalendarización del SASISOPA para estaciones de servicio, logrando obtener más de un año de prórroga.**
- **En materia de seguros, se logró que las estaciones de servicio de gasolinas y diésel obtuvieran la póliza de seguro más baja y estandarizada para todas.**
- **En relación con la CRE y particularmente con la Norma de Calidad de Combustibles se consiguió que en las estaciones de servicio las pruebas se realicen con el Anexo 4 y no con todas las tablas que vienen en la Norma.**
- **En relación con la NOM-004-ASEA de recuperación de vapores, se logró que no se aplicara a todo el país, solo en algunos municipios (Inversión estimada por estación de servicio de \$40,000 dils.).**
- **Con el SAT se logró que la facturación venta por venta se postergara por más de un año y además se obtuvo un método alternativo para facturar hasta se defina si va o no la facturación venta por venta.**
- **Del Anexo 32 de controles volumétricos, se logró que las pruebas de laboratorio que se piden no se apliquen a estaciones de servicio.**
- **También se logró en consecuencia que los gasolineros no tengan que emitir el complemento de factura que establece la Miscelánea Fiscal y el Anexo 32.**
- **Sigue en funcionamiento la plataforma de capacitación virtual vía webinar para atender a un mayor número de asociados a nivel nacional.**
- **Cuando se llevan a cabo, las convenciones de Onexpo Nacional han elevado su nivel en el área de exhibición y en cuanto al nivel de ponentes y temáticas.**

REUNIÓN GASOLINERA EN CIUDAD OBREGÓN



EMPRESARIOS SE REÚNEN EN HERMOSILLO





Construcción, Equipamiento, Mantenimiento y Refacciones de Estaciones de Servicio

Estamos certificados por Pemex en el conocimiento y correcta aplicación de la nueva imagen de Estaciones de Servicio, además contamos con todo lo necesario para la Recuperación de Vapores Fase II establecido por la Norma Mexicana.



Distribuidor líder de las principales marcas de equipo y accesorios para suministro de combustibles y estaciones de servicio, control de operaciones y equipo de administración.

**UNA
SUCURSAL
CERCA
DE TI:**

Torreón: 871 792 2000

Toluca: 728 282 4836, 282 2076

Guadalajara: 333 343 5444

Chiapas: 961 615 0050

Querétaro: 442 277 4643

Hermosillo: 662 136 5290

Villahermosa: 811 631 8033

Tijuana: 664 839 5639

Mérida: 999 983 6200

Puebla: 222 956 2042

CD. Obregón: 644 179 6947

McAllen, TX: (001) 956 683 1616

MATRIZ · MONTERREY:

Av. Rómulo Garza #212 Col. Hacienda Los Morales, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, C.P. 66495 Teléfono: 81 8305 0800 · contacto@petrogas.com.mx

PetrogasMX petrogascorporation

www.petrogas.com.mx



Ofrecen Capacitación sobre el Anexo 30 del SAT y su Impacto en el Sector Gasolinero

Por Ana Fontes



Por invitación de Onexpo Sonora, la Lic. January Peñuelas, Gerente Comercial de IGas, se reunió con empresarios y empleados gasolineros para hablar sobre estrategias para cumplir con la normatividad del Anexo 30 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2020, en evento realizado en el hotel Holiday Inn, en Ciudad Obregón, el pasado 12 de mayo.

Recordó que el 1ro. de junio del 2018, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF), reformas al Artículo 28 del Código Fiscal de la Federación (CFF), con las que el Sistema de Administración Tributaria (SAT), buscaba combatir el mercado ilícito de combustibles e hidrocarburos; asegurar el correcto pago de contribuciones en su importación, producción y venta y disminuir, así como la evasión fiscal.

Mencionó que a través de dichas reformas se establecían nuevas obligaciones para toda la industria consistentes en contar con controles volumétricos y de calidad fiscal, la cuales serían suministradas y supervisados como proveedores autorizados por el SAT; además, se daban facultades para verificar el cumplimiento de las nuevas obligaciones con apoyo de expertos en medición; y sanciones administrativas y penales en caso de incumplimiento. Los sujetos obligados son toda la cadena de valor de hidrocarburos y petrolíferos: Desde el origen, transporte, almacenamiento, distribución, hasta el expendio.

Las reformas legislativas para llevar los controles volumétricos son: Contratar la adquisición e instalación de los equipos y programas informáticos para llevar controles volumétricos con los proveedores autorizados por el SAT (Anexo 30); contratar los servicios de verificación de la correcta operación y funcionamiento de los equipos y programas informáticos para llevar controles volumétricos con los proveedores autorizados por el SAT (Anexo 31); contratar los servicios de emisión de dictámenes que determinan el tipo de hidrocarburo y petrolífero de que se trate y el octanaje en el caso de gasolina con los proveedores autorizados por el SAT (Anexo 32).

La expositora también dio las siguientes recomendaciones:

- 1) Confirmar que su proveedor de control volumétrico si buscará la autorización del SAT;
- 2) Si su proveedor no se va a autorizar, busque proveedores que ya hayan iniciado el proceso;
- 3) Mantenerse atento al avance y cambios sobre esta disposición.



Teletrabajo, Regulado por Ley

Por Redacción

El Pleno de la Cámara de Diputados aprobó en meses pasados, la reforma a la Ley Federal del Trabajo a fin de regular el teletrabajo y establecer una nueva definición de trabajo en domicilio "como el que se ejecuta habitualmente para un patrón, en el domicilio del trabajador o un local libremente elegido por él, sin vigilancia ni dirección inmediata de quien proporciona el trabajo".

sillas ergonómicas, impresoras, entre otros; deberán también recibir oportunamente el trabajo y pagar los salarios en la forma y fechas estipuladas.

- Asumir los costos derivados del trabajo de la modalidad de teletrabajo, incluyendo, en su caso, el pago de servicios de telecomunicación y la parte proporcional de electricidad.
- Precisa que esta modalidad de trabajo es una estrategia integral para hacer frente a los problemas medioambientales, de congestión urbana y para promover oportunidades de trabajo más incluyente.



El dictamen que reforma el artículo 311 y adiciona el capítulo XII BIS de dicho ordenamiento indica que:

- Para desarrollar el teletrabajo, los patrones tendrán como obligaciones especiales el proporcionar, instalar y encargarse del mantenimiento de los equipos necesarios para realizar las labores, así como del equipo de cómputo,



**MÁS DE 30 AÑOS
DE EXPERIENCIA
EN EL SUMINISTRO
DE COMBUSTIBLES**

PEMEX Premium®

PEMEX Magna®

PEMEX Diesel®

Transporte



Distribución



Almacenamiento



Comercialización



Expendio al público



Suministro a estaciones



AMPLIA GAMA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

Atendemos estaciones de servicio de todas las marcas con cualquier esquema de comercialización en el noroeste del país. **Redefinimos la experiencia del servicio al cliente** desarrollando e incorporando nuevos esquemas de negocio puestos a disposición a través de nuestra plataforma tecnológica. **Garantizamos condiciones comerciales competitivas**, al igual que la posibilidad de conservar tu franquicia PEMEX.

En Diesel Cargo tenemos la capacidad de cumplir con cualquier necesidad respecto al consumo, almacenamiento, administración y control de combustibles de nuestros clientes.

¡CONTÁCTANOS!

TECNOLOGÍAS GPG DE MÉXICO SA DE CV
644 140 0035

Carretera internacional México - Nogales km. 1859. Col. Zona Urbana. C.P. 85210, Cd. Obregón, Sonora.
marvizu@gruposaru.com



Postura de Onexpo Nacional Sobre el “Huachicol Fiscal” Instan a Autoridades a Tomar Acciones Contundentes

Por Ana Fontes

El pasado 18 de febrero, el Comité Directivo de Onexpo Nacional publicó un desplegado anunciando su postura respecto al grave problema del mercado ilegal de las gasolinas y diésel principalmente o el llamado “huachicol fiscal”.

En su comunicado, nuestro organismo cúpula advertía la preocupación gremial por las “fuertes distorsiones que genera la competencia desleal”, lo cual pone en entredicho la correcta tributación fiscal, el respeto a las leyes y la inminente incerteza para los inversionistas. Tal desplegado fue avalado por empresarios gasolineros de las 32 entidades del país.

ESTO ES LO MANIFESTADO:

■ El mercado ilegal e irregular de petrolíferos (Gasolina y diésel) ha seguido creciendo y en varias regiones del país afecta ya la economía de un importante número de estaciones de servicio que compran productos de origen lícito y cumplen con los requisitos y las normas aplicables al comercio.

■ Al incumplir con las obligaciones tributarias, el mercado irregular de combustibles está ocasionando un importante daño fiscal al erario, al gasto público y a PEMEX como empresa productiva del Estado. Esa conducta, en franco aumento establece un nocivo precedente, contrario a la operación normal de las cadenas de producción, suministro y comercialización es un fenómeno que impacta a la economía mexicana en su conjunto y se erige de hecho como un poder al margen de la legalidad.

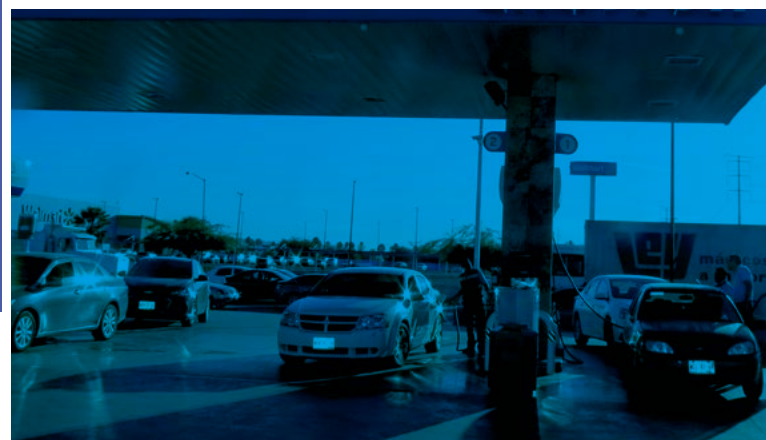
■ El mercado paralelo de abasto de combustibles que se realiza bajo esa modalidad agravada ofrece productos de dudosa calidad y por debajo de los precios reales. Esto ocasiona el inminente riesgo de quebranto de estaciones de servicio legalmente establecidas con las consecuencias sociales que amenazan al empleo en un sector formal del que depende la subsistencia directa de alrededor de 400 mil familias en nuestro país.

■ Otra grave consecuencia es la afectación del ambiente porque el combustible importado irregularmente incumple las especificaciones de la NOM-016-CRE a la que se sujeta la producción, importación, distribución y expendio de gasolinas y diésel en nuestro país.

■ La disponibilidad de productos ilegales en el mercado mexicano va asociada a la proliferación de instalaciones que realizan trasvase, almacenamiento, distribución y expendio de gasolinas y diésel, sin contar con equipos y protocolos de seguridad. Esto las convierte en actividades de alto riesgo para la seguridad de quienes habitan o transitan cerca de esas instalaciones clandestinas.



Al reconocer el esfuerzo de las autoridades competentes, federales y estatales para combatir estas prácticas ilegales y las distorsiones que acarrea el “huachicol fiscal” en el mercado mexicano de petrolíferos, afectado por la reducción en la movilidad de los vehículos y la crisis económica agravada por la emergencia sanitaria, Onexpo Nacional insta a las autoridades a tomar acciones claras, firmes, oportunas y contundentes que logren contener y erradicar estas prácticas.





Liberty
Fianzas®

**Líder con Gran Experiencia y
Respaldo al Empresario Gasolinero**



- ✓ Condiciones preferenciales.
- ✓ Emisión de manera remota ante Emergencia Sanitaria.
- ✓ Gran capacidad de afianzamiento para Distribuidores y Estaciones de Servicio.
- ✓ Garantía real ante Proveedores Internacionales.
- ✓ Cobertura Nacional a través de Oficinas de Servicio.

**Socio Comercial
Onexpo Nacional**

800 400 2211
www.LibertyFianzas.com

Capacitación de Onexpo TEC

“Revisiones Electrónicas de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO)”

Por Redacción

A través de su programa de capacitación continua, Onexpo TEC de Onexpo Nacional, ofrece a sus agremiados apoyo en las necesidades de conocimientos técnicos para el buen funcionamiento de las estaciones de servicio.

El Dr. Víctor Hugo Arellano, Director del Departamento Técnico y de Normatividad, ofreció la capacitación “Revisiones electrónicas de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO)”. Explicó en qué consisten las normatividades correspondientes a estas visitas de la Procuraduría Federal del Consumidor: NOM-005-SCFI-2011, Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación (cancela la NOM-005-SCFI-2011)/NOM-185-SCFI-2017, Programas informáticos y sistemas electrónicos que controlan el funcionamiento de los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación (cancela a la NOM-185-SCFI-2012).

Los temas a impartir fueron: Verificaciones electrónicas NOM-005; definiciones de diseño del sistema electrónico; procedimiento de revisión para aprobaciones de modelos o prototipos; procedimiento de verificación electrónica PROFECO.

El Dr. Arellano dijo que ante las nuevas normatividades emitidas por el Gobierno Federal, los empresarios gasolineros deben seguir avanzando y capacitándose de la mejor manera posible. Preocupa especialmente el cumplimiento a la PROFECO. “Es un tema que tiene que ver con mantener la operación de los equipos en las estaciones de servicio; también cómo podemos hacer para que el consumidor se sienta seguro de que está siendo atendido correctamente por nuestra estación de servicio y que se cumplen con todas las regulaciones. Esto es muy importante en cuanto a la competitividad y cómo generar ese flujo hacia la E.S.”.

Es importante considerar: Un negocio debe permitir crecimiento y una visión de expansión; debe ser rentable y competitivo; y permanecer en el tiempo.

“Con la pandemia baja el poder adquisitivo y por lo tanto han ido cayendo las ventas en las estaciones de servicio; está en nuestras manos el generar un incentivo de confianza para el sector, brindando servicios más allá de la estrategia comercial”.



Dijo que los equipos de las estaciones de servicio deberán cumplir con estas normatividades vigentes y demostrar que también cumplieron con las versiones anteriores, es la PROFECO la instancia que se encarga de validar el cumplimiento.

“Para que un equipo cumpla con lo que dice la Ley de Infraestructura de la Calidad, se debe contar con la aprobación del prototipo antes de su comercialización; una vez que se obtenga la nota de cumplimiento o no cumplimiento, ya sea del laboratorio correspondiente o del Centro Nacional de Metrología (CENAM), se tendrá que tramitar la certificación de productos, documento importante para el proceso de importación; posteriormente esos equipos podrán ser vendidos al usuario gasolinero”.

Dijo que cuando los proveedores llevan sus equipos a evaluar a los laboratorios o al CENAM, se les hará un despiece de los componentes electrónicos del dispensario, para ver dónde están conectadas cada una de las tarjetas de los componentes, cómo se interconectan y si existen componentes externos de esta que estén autorizados para interconectarse.

Señaló que el campo de aplicación de esta NOM-005 establece las especificaciones métodos de prueba y verificación que se apliquen a los distintos sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos con un gasto mínimo de 250 litros por minuto, que se comercializa y utiliza en las transacciones comerciales dentro del territorio mexicano.



Estos son algunos de los términos y definiciones:

Dispositivos de ajuste: Elementos mecánicos o electrónicos incorporados al sistema para medición para ajustar el volumen de despacho dentro de los errores máximos tolerados.

Suma de comprobación: Cadena de 32 caracteres en formato hexadecimal resultante del algoritmo de reducción criptográfica MD5 y que sirve para comprobar la autenticidad del programa de cómputo con que operan los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.

Pulsador dispositivo electrónico: Se acopla al eje de elementos primarios de medición que convierte el movimiento mecánico en impulsos eléctricos.

Dispositivo computador: Conjunto de piezas o elementos del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos que procesan e indican a través de una carátula

indicadora, el volumen de combustible líquido despachado y el importe de la venta de cada operación.

Interfaz de comunicación: Puerto que permite el intercambio de información entre el sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos y algún otro sistema de comunicación.

Interruptor de acceso al modo de ajuste: Dispositivo eléctrico que permite ingresar el modo de ajuste electrónico, el sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.

Dispositivo de ajuste electrónico: Permite ajustar electrónicamente el volumen de despacho de los combustibles por medio de acceso al código de programación.

Selector de despacho por volumen: Establece el despacho de combustible en términos de volumen o monto en dinero que solicita el consumidor.

Mecanismo sincronizador del interruptor con el dispositivo computador: Elemento electromecánico que está diseñado para que al terminar una operación de espacio de medición no se pueda realizar otra a menos que se ponga en ceros la lectura el dispositivo computador.

Características de confiabilidad: Facilitan la verificación de la legalidad y operación y otros combustibles líquidos y comprenden la movilidad de circuitos integrados, circuito integrado encapsulado, tarjeta electrónica principal con sistema basado en circuito de montaje de superficie.

Autenticación de programas de cómputo del sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos, pistas de auditoría o bitácora de eventos.

Dispositivo computador: Indica el volumen en litros despachados y debe marcar ceros al inicio de cada operación.

Carátula indicadora del dispositivo computador: Debe indicar el volumen del combustible líquido despachado.

"Es importante considerar: Un negocio debe permitir crecimiento y una visión de expansión; debe ser rentable y competitivo; y permanecer en el tiempo": Dr. Arellano.

Precio por litro e importe de la venta: Las indicaciones deben ser explícitas de manera que no haya libre interpretación de las cifras y que no haya confusión.

Resolución de la carátula indicadora: Debe indicar el volumen de combustible líquido con una división máxima de 0,01 litros y el importe de la venta con la cantidad de exacta en centavos.

El mecanismo de ajuste: Es el elemento primario de medición y debe tener un disco de volumen conforme al procedimiento indicado por el fabricante.

El disco de ajuste: Debe incluir las perforaciones señaladas por el fabricante; además un perno de seguridad e incluir un cerrojo protector que no permita un puente eléctrico en sus terminales, para colocar los dispositivos oficiales de inviolabilidad.

REVISIONES ELECTRÓNICAS PROFECO



NORMA Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2017, Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos con un gasto máximo de 250 L/min-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación (Cancela a la NOM-005-SCFI-2011).



Innovar nos da Energía

En la capacitación se habló también acerca de las restricciones de diseño:

- 1) No se deben instalar dispositivos mecanismos o sistemas que alteren la medición o la lectura del dispositivo computador y sus carátulas indicadoras, precio vigente por litro y el total de la venta durante el despacho;
- 2) Los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos deben contar con las características de confiabilidad definidas;
- 3) El gasto mínimo de un sistema para medición declarado por el fabricante no debe ser menor a la décima parte del gasto máximo.



TOMA DE MUESTRA



TEMPERATURAS
DE DESTILACIÓN



AZUFRE



TEMPERATURA
DE INFLAMACIÓN



RON
MON
INDICE DE
OCTANO



GRAVEDAD
ESPECÍFICA



INDICE DE
CETANO

Nicolás Bravo #716 –A Col. Centro
Ciudad Obregón, Sonora.
Tel: (644) 179 95 96 | Cel: (644) 171 40 65
www.mexcomlaboratorio.com

MEXCOM
LABORATORIO

ema
LABORATORIO DE ENSAYO
ACREDITADO Q-0971-131/18

CRE
COMISION
REGULADORA
DE ENERGIA

Laboratorio de análisis de
Combustibles
Cumple con la
NOM-016-CRE-2016



Con alta tecnología de uso rudo **CONTROLA,**
ADMINISTRA, REDUCE tus GASTOS y
TRANSPARENTA tu información.

**Estaciones de Servicio
Transportistas
Autoconsumo
Gobierno**

En tu gasolinera además **INCREMENTA** tus VENTAS,
diferenciándote de la competencia:

Administración y control en piso

Controles volumétricos

Control de flotillas

Facturación Web

Sistema de lealtad de clientes frecuentes

SUC. GUADALAJARA
✉ info@controlnet.com.mx
☎ (33) 3134 5400

SUC. HERMOSILLO
✉ ventas.hmo@controlnet.com.mx
☎ (662) 250 1616

controlnet.com.mx

Redpetróil®

La nueva generación

Marca líder en el Estado de Sinaloa, filial de **Grupo Petroil**.
El valor de nuestra marca es garantía de calidad y servicio.

Contamos con:

- 🔥 Gasolina Aditivada con la más alta tecnología Alemana de **ADITIGAS**
- 🔥 Programa de Lealtad con nuestro monedero electrónico **Tokencash**
- 🔥 Control de Flotillas

¡YA
SOMOS! **73**
GASOLINERAS
EN EL PAÍS



Contáctanos si estás
interesado en el
uso de nuestra marca:
669 118 0909

f/Redpetroil
Redpetroil.com

20 Años
PETROIL
DISTRIBUYENDO COMBUSTIBLES



**SÚPER
EMPRESAS
EXPANSIÓN
2020**
TOP
companies.



Ampárate en contra de la reforma



Despacho **especialista** en el sector hidrocarburos

WhatsApp 81 1688 7461

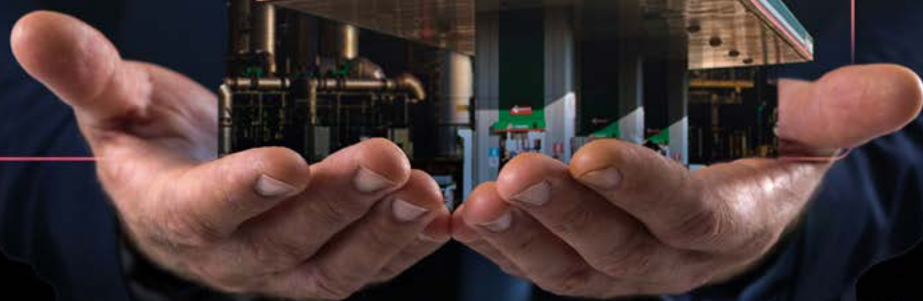
Conoce nuestros servicios:
coelabogados.mx



**NUESTRAS
OFICINAS**

PRESENCIA EN
TODO MÉXICO

contacto@coelabogados.mx



iGAS

CONTROL VOLUMÉTRICO

El Aliado Tecnológico
de su Gasolinera



Mejore el servicio



Aumente el control



Cumpla con la normatividad



800 702 2435 / (668) 816 2160

(668) 396 2107

www.igas.mx

ventas@igas.com.mx



Beneficios de Obtener la Nulidad Lisa y Llana de la NOM-005-SCFI-2017



Por Lic. Juan Carlos Flores Cruz
Director General de Sasaki, Flores y Asociados

En la actualidad, el sector hidrocarburo ha estado sometido a los caprichos innecesarios y absurdos de las diferentes autoridades, así como también en el cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas que se han declarado ilegales por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa. En este caso se hablará en especial sobre la NOM-005-SCFI-2017, cuyo “cumplimiento” ha hecho gastar bastante dinero, de manera innecesaria, a todo el sector gasolinero; sin embargo, hemos obtenido resultados muy favorables para el sector gasolinero.

Antecedentes de la Norma Oficial Mexicana

Con fecha 12 de mayo de 2014, nuestro despacho Sasaki, Flores y Asociados, fue el único en el país que obtuvo la nulidad lisa y llana de la NOM-005-SCFI-2011, debido al incumplimiento del quórum legal necesario para la creación de dicha Norma. La nulidad lisa y llana trajo como beneficio más de 5 años que la PROFECO no realizó visitas de verificación a las estaciones de servicio que decidieron combatir la Norma y lo más importante: Evitaron el gasto de cambiar dispensarios y/o hacer el famoso escalonamiento.

Inclusive logramos generar un precedente sumamente valioso para el sector gasolinero con la jurisprudencia dictada por la Honorable Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, misma que cita su encabezado a continuación:

“NOM-005-SCFI-2011, METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.- AL NO RESPETARSE EL PROCEDIMIENTO PARA SU INTEGRACIÓN, NI EL QUÓRUM REQUERIDO DEL COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SEGURIDAD AL USUARIO, INFORMACIÓN COMERCIAL Y PRÁCTICAS DE COMERCIO, ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN”.

NOM-005-SCFI-2017

1. Con fecha 10 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la sustitución de la NOM-005-SCFI-2011, quedando vigente en su lugar la NOM-005-SCFI-2017, misma que entró en vigor 180 días después de su publicación, es decir el 8 de abril de 2019.

2. Asimismo, con fecha 18 de abril de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la “MODIFICACIÓN A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-005-SCFI-2017”, la cual consistió en una prórroga que se extendió hasta el 8 de octubre de 2020, para que el sector gasolinero cambiara y/o llevara a cabo el escalonamiento de los dispensarios por disposiciones absurdas de la Norma.

Nuestra firma, al percatarse de las violaciones procedimentales en la creación de la NOM-005-SCFI-2017, con fecha 20 de mayo de 2019, presentamos más de 300 juicios de nulidad en su contra, por lo cual ya obtuvimos más de 100 sentencias favorables, en las cuales se declara la nulidad lisa y llana de la Norma por no cumplir con el quórum legal necesario para su creación.

Los beneficios:

La declaratoria de nulidad lisa y llana de la NOM-005-SCFI -2017, trae como beneficios, además de su inaplicabilidad, los siguientes:

1. PROFECO no podrá hacer visitas de verificación durante la vigencia de esta, por lo tanto no podrá exigir obligaciones consignadas en dicha Norma.
2. PROFECO ni cualquier otra autoridad podrán imponer sanción con fundamento en la NOM-005-SCFI-2017.
3. En consecuencia se evitarán extorsiones por parte de cualquier autoridad que pretenda verificar el cumplimiento de la NOM-005-SCFI-2017.
4. Al no estar obligado al cumplimiento de la NOM-005-SCFI-2017, se evitará el gasto de cambiar dispensarios y/o hacer el famoso escalonamiento (Mismo que fue ordenado para que se haga a partir del 8 de octubre de 2020).

Efectos legales de la sentencia (extracto de sentencia):

“...Lo procedente es declarar la nulidad de la NOM-005-SCFI-2017, precisándose al respecto que dicha declaratoria queda limitada al ámbito de aplicación de la esfera jurídica de la actora, conforme al principio de relatividad de las sentencias, lo que implica que no podrá exigírsele el cumplimiento a dicha disposición, ni tampoco la autoridad podrá utilizarla como fundamento para emitir resolución alguna en su contra, inclusive a través de la cual se le pretenda sancionar...”.

De lo dicho anteriormente se puede llegar a la conclusión que si un gasolinero tiene dicha sentencia, se encuentra privilegiado, toda vez que como lo dice la sentencia, dicha Norma (NOM-005-SCFI-2017), será inaplicable para la estación de servicios y/o Persona Moral que cuenta con esta sentencia.

Con Reformas a la Ley de Hidrocarburos

Se Prevén Graves Afectaciones al Sector Energético



Por Ana Fontes

La reforma al Artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Hidrocarburos plantea principalmente que se pueden suspender los permisos de los permisionarios, “en tanto esto represente un peligro inminente a la seguridad nacional o energética para la economía nacional”. También genera incertidumbre y riesgos a las inversiones realizadas por las empresas; sobrerregulación; establece la negativa ficta para el trámite de los permisos con lo que la autoridad podrá negarlo sin necesidad de responder, justificar o explicar al solicitante las razones del no otorgamiento.



Dicha iniciativa del Presidente Manuel López Obrador, fue votada por ambas cámaras Legislativas; promulgada por el Gobierno de México; y publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el pasado 4 de mayo.

Esto ha provocado, a mayo del 2021, alrededor de 200 amparos en diversos estados de la República, debido a que se considera una reforma arbitraria y de carácter expropiatorio.

Onexpo Nacional, en representación de los intereses de 43 asociaciones de empresarios gasolineros de 32 entidades del país, ha abanderado las discusiones públicas desde finales del 2020 y ha tratado de incidir, por diversos medios, en la mencionada resolución.

ESTA ES LA CRONOLOGÍA DE LAS APORTACIONES Y POSTURAS PUBLICADAS POR NUESTRA ORGANIZACIÓN:

El 29 de marzo, se publicó un comunicado donde se asentaba que la iniciativa presentaba “elementos contradictorios con principios y reglas establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para la participación del sector privado en la industria de petrolíferos” y se hacía un llamado respetuoso a los legisladores a realizar un análisis profundo, técnicamente sustentado e integral sobre dicha iniciativa, considerando los posibles efectos negativos para consumidores, inversionistas y empresas.

También se mostraba preocupación por la subjetividad de los criterios en conceptos como “peligro inminente para la seguridad nacional, la seguridad energética o para la economía nacional”.

El 7 de abril, Onexpo Nacional insistió en la importancia de la coordinación y concurrencia entre el Estado y el mercado. “Nos pronunciamos porque se cumplan los criterios de legalidad, objetividad, gradualidad, transparencia, certeza jurídica y proporcionalidad en las sanciones, conforme a las leyes en vigor y en estricto apego al Estado de Derecho”, y se agregaron propuestas y consideraciones sobre: La capacidad de almacenamiento, negativa ficta, suspensión y revocación de permisos.

El 20 de abril, Onexpo publicó un comunicado de carácter urgente donde advertía que al ser aprobada esta reforma en la Cámara de Diputados, dicha regulación entraría en vigor un día después en todo el país, “con todo su grave potencial de afectación a la operación de estaciones de servicio y a la totalidad de las actividades de la cadena de suministro”.

También que se dejaría sin efecto la facultad otorgada en 2014 a la Comisión Reguladora de Energía (CRE), para sujetar a principios de regulación asimétrica las ventas de primera mano de hidrocarburos petrolíferos y petroquímicos, así como la comercialización que realicen personas controladas por PEMEX y sus subsidiarias. “Observamos que dicha legislación tiene conjunto contenidos que pueden generar muy importantes afectaciones al desarrollo y operación del mercado nacional de gasolinas y diésel, tal como actualmente se encuentra estructurado”.

El pasado 21 de mayo se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el acuerdo A7015/2021 por el que la CRE da cumplimiento al transitorio 3ro. del decreto de la Ley de Hidrocarburos (2014). Tal acuerdo fue alcanzado en sesión extraordinaria de dicho organismo y ha dejado sin efecto un total de 49 acuerdos que amparaban las metodologías de precios de PEMEX, así como los términos y condiciones de los contratos para todos los mercados de hidrocarburos, que incluyen: Gas natural, gasolinas, diésel, gas licuado de petróleo (LP) y turbosina.

Una vez publicada dicha reforma en el DOF el 4 de mayo, Onexpo publicó su propuesta de adecuaciones, solicitando a las autoridades precisar indefiniciones de procedimientos y vaguedades notoriamente manifiestas en relación con:

- 1) La figura de suspensión y/o revocación de los permisos;
- 2) La exigencia de infraestructura y capacidades de almacenamiento como requisito previo para el otorgamiento de permisos;

3) El trato que deberá darse a proyectos de inversión realizados o en proceso, bajo condiciones legales que se desconocen y quedan sujetas a la libre interpretación de las nuevas disposiciones, principalmente las establecidas en los artículos transitorios.

“Consideramos que las reformas aprobadas requieren, para su aplicación y cumplimiento, de adecuaciones reglamentarias que definan procedimientos y que a su vez, estos subsanen aspectos de alta subjetividad presentes en el texto aprobado. Como toda ley, esta debe ser de aplicación general y ofrecer certeza jurídica a las operaciones de los particulares como sujetos obligados. Es por ello indispensable que se realicen las adecuaciones reglamentarias apegadas a principios de legalidad, objetividad, transparencia, gradualidad y proporcionalidad en su aplicación”.

“Urge impulsar proyectos donde converjan Gobierno e iniciativa privada bajo reglas y acuerdos claros. Ni el Estado ni el mercado garantizan por separado la reactivación económica, la creación de infraestructura estratégica, el crecimiento y el desarrollo con generación de empleo y bienestar social”.

El pasado 17 de mayo, Juan Pablo Gómez Fierro, Juez 2do. de Distrito en materia Administrativa, especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, otorgó la primera suspensión a Grupo Energéticos Base contra el decreto que reforma la Ley de Hidrocarburos. Dicha suspensión beneficiaría a todos los actores afectados por dicha ley. En su rueda de prensa “Mañanera” del 18 de mayo, el Presidente Andrés Manuel López Obrador, dijo que su Gobierno continuará con este proceso en las cortes correspondientes.

Además se solicita “abrir un espacio de audiencia conveniente y expedito que permita definir y conocer el alcance y obligaciones de los permisionarios”, con respecto a:

- Suspensión de permisos por concepto de “peligro inminente seguridad nacional, la seguridad energética o la economía nacional”.
- Otorgamiento de permisos y causales de revocación.
- Inversiones, administración y operación de permisos suspendidos.
- Regulación asimétrica (Aprobado por el Congreso y en proceso de promulgación al 15 de mayo).
- Mercado ilegal de hidrocarburos.

“Riesgos” que justifican la suspensión de permisos a los particulares:

- Protección a la nación mexicana frente a amenazas y riesgos;
- Preservación de la soberanía e independencia nacionales y defensa del territorio;
- Defensa legítima del Estado mexicano respecto de otros Estados o sujetos de derecho internacional;
- Preservación de la democracia.

Los permisionarios podrán perder sus permisos cuando reincidan o incumplan varias disposiciones aplicables a los hidrocarburos y petrolíferos: robo y comercialización ilícita de combustibles; haya alteración en el volumen de combustible despachado en estaciones de servicio; y en el precio.

Negativa ficta en el procedimiento de trámite de los permisos: Cuando haya transcurrido el plazo fijado para la expedición de los permisos sin que exista resolución expresa de la autoridad competente, se asumirá que es negativa para el solicitante.

¿Ampararse o no? ¡Esa es la Cuestión!

Por Ana Fontes

Ante las reformas a la Ley de Hidrocarburos, el sector gasolinero ha recibido varias capacitaciones de parte de expertos en la materia. Algunos de ellos sugirieron ampararse de inmediato...otros difirieron.



Entre estas capacitaciones estuvo el taller impartido por los consultores Susana Ivana Cazoria y Alejandro García Villarreal, de la empresa SICE NRGY: "Perfeccionamiento de la estrategia jurídica sobre el decreto que reforma la Ley de Hidrocarburos", la cual se realizó a través de Onexpo TEC de Onexpo Nacional, con la anfitriónía del Dr. Víctor Arellano, Director del Departamento Técnico y de Normatividad, quien agradeció la presencia de los expositores e invitados el pasado 6 de mayo. Los temas fueron: Obligaciones de la Comisión Reguladora de Energía (CRE) con sus permisionarios en términos de trámites; regulación que no fomenta la discriminación indebida; y cláusulas de contratos y verificaciones.



Susana Cazoria dijo que a pesar de los cambios desde el Gobierno, al generar cada vez menos competencia en el sector de las estaciones de servicio, los empresarios gasolineros todavía tienen derechos que pueden hacer exigibles, por lo tanto sugirió ampararse contra estas disposiciones.

En cuando a la modificación a la Ley de Hidrocarburos dijo que el pasado 4 de mayo se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Hidrocarburos. Los justificantes dentro de la exposición de motivos son: La venta de combustibles ilícitos; fortalecimiento de PEMEX; y seguridad nacional.

Particularmente en lo relacionado al título 3ro. de la Ley de Hidrocarburos que rige el mercado de combustibles, el objetivo es devolver parte del mercado que PEMEX ha perdido principalmente que en cifras de la Secretaría Energía (SENER), corresponde al 49% de la importación de diésel; el 30% de importación de gasolina; y el 37% de las estaciones de servicio que realizan el expendio al público con marcas distintas.

En su oportunidad, Alejandro García habló sobre las modificaciones a la Ley de Hidrocarburos y dijo que estos temas ya venían incluidos en la ley previa, aunque hora se están materializando con modificaciones en: 1) Requisitos de permisos; 2) Sesiones de permisos; 3) Revocación y caducidad de los permisos; 4) Eliminación de regulación asimétrica; 5) Sanciones; y 6) Suspensión de permisos.



También hizo las siguientes recomendaciones a los permisionarios: Revisar el estado que guarda el cumplimiento de las obligaciones con la CRE; ingresar las solicitudes a la CRE cumpliendo con todos los requisitos; y capacitar al personal que recibe las visitas de verificación por parte de la CRE.

Estos son los derechos que tienen todas las estaciones de servicio:

1. Comprar producto al comercializador y distribuidor de su preferencia.
2. Vender la o las marcas comerciales que más les convengan y solicitar las actualizaciones correspondientes a la CRE para ser atendidos.
3. Seleccionar libremente la imagen comercial.
4. Determinar el precio de venta libremente.
5. Solicitar sesiones de permisos, cambios de razón social, modificaciones técnicas del permiso o de su estructura accionaria, control de la empresa.
6. Exigir trato no discriminatorio por parte de sus proveedores y de la autoridad.
7. Pedir derecho de audiencia sobre cualquier tema que quieran tratar con la CRE.
8. Solicitar copia del expediente de cada una de sus solicitudes o expediente completo con la autoridad.
9. Solicitar que la visita de verificación inicie en el momento en que se encuentra el personal jurídico de la empresa.
10. Observar el acta de la visita de verificación y hacer comentarios sobre la misma.



CAPACITACIONES DE ONEXPO SONORA

El pasado 12 de mayo, empresarios agremiados a Onexpo Sonora del sur del Estado, se reunieron tanto vía ZOOM como presencialmente para escuchar la asesoría brindada por el Mtro. Leonardo Abarca Jiménez, socio Director de Grupo UNO y del Mtro. Carlos Esteban Güereña Ruiz (socio), con el tema: "Análisis legal y medios de defensa de la Ley de Hidrocarburos".

La postura: Ampararse en contra de esta ley por representar violaciones constitucionales a la competencia económica y libre concurrencia; libertad de comercio; no retroactividad de la ley; y certeza jurídica.

Ambos expositores hicieron un profundo análisis de las reformas a la mencionada Ley, las cuales fueron enviadas como iniciativa por el Presidente

López Obrador el 25 de marzo; el 6 de abril se abrió la mesa de diálogo; el 14 de abril se aprobó el proyecto en la Cámara de Diputados; el día 21 de abril se modificó el transitorio que fortalece a PEMEX y la libera de regulaciones; y el 22 de abril se aprobó en la Cámara de Senadores.



Principales argumentos para el amparo:

Almacenamiento mínimo: Capacidad de almacenamiento dificulta participación de más competidores por falta de infraestructura; control gubernamental en distribución, importación y comercialización; herramientas administrativas para discriminar y desplazar a competidores.

Negativa ficta: Propicia incertidumbre jurídica; se reducen incentivos para que la autoridad resuelva; negativa sin justificación técnica; necesidad de litigio vs. respuesta negativa.

Suspensión de permisos: Concepto de peligro inminente para la seguridad nacional, energética o economía nacional no está definido (Incertidumbre jurídica) por la amplia discrecionalidad de la autoridad; y desalienta la entrada de nuevas inversiones.

Revocación de permisos: Aplicación retroactiva de revocación; vía rápida para discriminar a competidores sin capacidad de almacenamiento.

AMPARO, SOLO CUANDO SEA NECESARIO

El pasado 20 de mayo, Onexpo Sonora reunió de nueva cuenta a empresarios del norte del Estado presencial y virtualmente a través de ZOOM. La cita fue en las instalaciones del hotel Royal Palace en Hermosillo, contando con la asesoría virtual del M.I. Juan Carlos Flores Cruz, socio Director de Sasaki, Flores y Asociados, en alianza con el M.I. Omar Caballero Ulloa, Gerente de Litigio de CR&C Consultores Fiscales, quienes sostuvieron la conferencia "Reforma a la Ley de Hidrocarburos", donde presentaron su postura con respecto a los posibles amparos contra dicha normatividad. Las conclusiones fueron las siguientes:



"Consideramos que existe materia para la defensa de las empresas del sector vía juicio de amparo indirecto por la transgresión potencial de varios de sus derechos fundamentales, sin embargo, derivado del exhaustivo estudio técnico que realizó nuestro equipo, consideramos que la mayor parte de las normas que menciona esta reforma

a la Ley de Hidrocarburos no es de carácter eminentemente autoaplicativo, en tanto que no es evidente que desde su sola entrada en vigor hayan alterado derechos y obligaciones de inmediato, por lo que existe un alto riesgo de que las demandas de amparo que se presenten en los 30 días a la fecha de entrada en vigor de la reforma, sean eventualmente sobreseídas o descartadas y así no resueltas en el fondo, bajo el argumento de los juzgados de que la reforma debe ser impugnada hasta que exista un primer acto de autoridad como de la SENER o de la CRE, donde se le aplique a la empresa uno o varios de estos preceptos de la reforma".

"Así, recomendamos que sea hasta que exista un primer acto de autoridad que se funde en esta reforma cuando cada empresa interponga su demanda de amparo. Ello con excepción de las empresas que cuenten actualmente con permisos de almacenamiento distribución o comercialización de derivados del petróleo, a quien sí les resulta obligatorio cumplir con almacenamientos mínimos de inventarios de gasolina, diésel y otros derivados del petróleo, conforme a la normatividad de la SENER, por ejemplo, el acuerdo por el que se emite la política pública de almacenamiento mínimo de petrolíferos, pues a dichas empresas, el Artículo 4to. transitorio de la reforma, en caso de no cumplir con esos requisitos de almacenamiento, les permite promover de inmediato el juicio de amparo indirecto dentro de la primera etapa de los 30 días siguientes al inicio de vigencia de la reforma contra que el artículo 4to. transitorio".

Explicaron que esta postura legal de no amparo se basa en el Artículo 61, fracción XII de la Ley de Amparo, la cual dice: "... en relación al interés jurídico o legítimo del quejoso, la Suprema Corte de Justicia de la Nación establece que el interés jurídico supone la existencia de un derecho dentro de la esfera jurídica particular de un individuo (derecho subjetivo), es decir, que se encuentra dentro de su estatus jurídico; en cambio, el interés legítimo no supone una afectación jurídica al estatus jurídico, sino una indirecta, en la medida en que la persona resiente una afectación no en sí misma, sino por encontrarse colocada en una especial situación frente al orden jurídico, lo cual le permite accionar para obtener el respeto a su interés jurídicamente tutelado aunque no goce de un derecho subjetivo reflejo individual" (www.uaeh.edu.mx/scige/boletin).



CALENDARIO ANUAL DE OBLIGACIONES PARA EL 2021

JUNIO

- Prueba de Hermeticidad Mensual a Tanques y Líneas con Sistema Fijo "Sistema de Control de Inventarios", conservar reporte en la Estación.
- Período del 1 al 3, Envío de Balanza de Comprobación al SAT del mes correspondiente, por medio de Buzón Tributario, Personas Morales.
- Período del 1 al 5, Envío de Balanza de Comprobación al SAT del mes correspondiente, por medio de Buzón Tributario, Personas Físicas.
- Día 17 Entero de Impuestos y retenciones al SAT, correspondientes al mes anterior.

JULIO

- Prueba de Hermeticidad Mensual a Tanques y Líneas con Sistema Fijo "Sistema de Control de Inventarios", conservar reporte en la Estación.
- Período del 1 al 3, Envío de Balanza de Comprobación al SAT del mes correspondiente, por medio de Buzón Tributario, Personas Morales.
- Período del 1 al 5, Envío de Balanza de Comprobación al SAT del mes correspondiente, por medio de Buzón Tributario, Personas Físicas.
- Día 17 Entero de Impuestos y retenciones al SAT, correspondientes al mes anterior.

AGOSTO

- Prueba de Hermeticidad Mensual a Tanques y Líneas con Sistema Fijo "Sistema de Control de Inventarios", conservar reporte en la Estación.
- Período del 1 al 3, Envío de Balanza de Comprobación al SAT del mes correspondiente, por medio de Buzón Tributario, Personas Morales.
- Período del 1 al 5, Envío de Balanza de Comprobación al SAT del mes correspondiente, por medio de Buzón Tributario, Personas Físicas.
- Día 17 Entero de Impuestos y retenciones al SAT, correspondientes al mes anterior.

SEPTIEMBRE

- Prueba de Hermeticidad Mensual a Tanques y Líneas con Sistema Fijo "Sistema de Control de Inventarios", conservar reporte en la Estación.
- Período del 1 al 3, Envío de Balanza de Comprobación al SAT del mes correspondiente, por medio de Buzón Tributario, Personas Morales.
- Período del 1 al 5, Envío de Balanza de Comprobación al SAT del mes correspondiente, por medio de Buzón Tributario, Personas Físicas.
- Día 17 Entero de Impuestos y retenciones al SAT, correspondientes al mes anterior.

OTRAS OBLIGACIONES PARA DAR CUMPLIMIENTO DE MANERA DIARIA

- Reporte de precios a la CRE por medio de la OPE, 60 minutos antes de iniciar su comercialización.
- Reporte de Inventarios, Volúmenes Comprados y Vendidos a la CRE por medio de la OPE.
- Llevar a cabo el debido llenado de las diversas bitácoras.
- Seguimiento al Programa Anual de Mantenimiento.
- Verificar las publicaciones del Diario Oficial, entre otras, lo relativo al Artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación sobre el tema de los proveedores denunciados por emitir CFDI por Operaciones Simuladas.

OTRAS OBLIGACIONES PARA DAR CUMPLIMIENTO DE MANERA SEMESTRAL

- Período del 1 de enero al 31 de marzo, primer período para la calibración obligatoria de los Instrumentos de Medición, este informe deberá permanecer en la Estación.
- I Semestre período enero-junio, para dar cumplimiento con el análisis de la calidad de los combustibles, de conformidad con lo establecido en la Norma NOM-016-CRE-2016, su resultado deberá permanecer en la Estación.
- Período del 1 de julio al 30 de septiembre, segundo periodo para la calibración obligatoria de los Instrumentos de Medición, este informe deberá permanecer en la Estación.
- II Semestre período julio-diciembre, para dar cumplimiento con el análisis de la calidad de los combustibles, de conformidad con lo establecido en la Norma NOM-016-CRE-2016, su resultado deberá permanecer en la Estación.

OTRAS OBLIGACIONES PARA CUMPLIMIENTO EN EL TRANCURSO DEL AÑO

- Durante el período de febrero al mes de abril, pago con descuento a PEMEX correspondiente a la Cuota de Mantenimiento de la Franquicia del ejercicio anterior, quien lleve a cabo la remodelación de la imagen a la Nueva Franquicia PEMEX, recibirá un descuento en su cuota del 66.66% durante los siguientes tres años, el comprobante de pago deberá permanecer en la Estación.
- Manifiesto de Manejo de Residuos Peligrosos (Disposición final de residuos), el manifiesto deberá permanecer en la Estación, derivado de la obligación de las Limpiezas Ecológicas requeridas en el Manual de Limpieza Ecológica que se encuentra en el Portal de la Franquicia.
- Análisis de la medición de las descargas de las aguas residuales, conforme a lo establecido en la Norma NOM-002-SEMARNAT-1996, esta obligación es Federal no es local, el Informe de resultados de Laboratorio se deberá permanecer en la Estación.
- Información sobre Incidentes y Accidentes a la ASEA, conforme a lo dispuesto en las DACG, cuando ocurran en los plazos que señala esta Disposición, dependiendo la circunstancia en la que se hayan llevado a cabo.
- Investigación de la Causa Raíz, de los Incidentes y Accidentes e informar a la ASEA por medio de Tercero Autorizado, cuando ocurran, conforme a lo establecido en las DACG.
- Informar a la Comisión Reguladora de Energía, sobre los siniestros cuando estos ocurran, en los primeros 10 días de ocurrido y en los 180 días posteriores un informe de hechos pormenorizado de como sucedió, cómo se corrigió y cómo se evitará que vuelva a suceder.
- Verificación y autorización del Programa Interno de Protección Civil, este programa y su autorización deberá permanecer en la Estación.
- Informar al Sistema de Administración Tributaria, SAT, sobre las modificaciones a la Estructura Accionaria de las Personas Morales mediante el formato 295/CFF Aviso de Actualización de Socios o Accionistas.
- Informar conforme a lo establecido en el Artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles y las Disposiciones para su Operación de la Secretaría de Economía, sobre las modificaciones a sus Estructuras Accionarias de las Personas Morales.

- Publicación en la plataforma de la Secretaría de Economía, las convocatorias a las Juntas de Consejo Ordinarias, registrarse en la página de Economía.
- Pruebas de hermeticidad anuales, a tanques y líneas con sistema móvil por medio de Laboratorios de Prueba, el resultado deberá permanecer en la Estación.
- Certificado de funcionamiento de las Tierras Físicas, conforme a lo establecido en la NOM-022-STPS-2008, este resultado deberá permanecer en la Estación, aunque no es obligatorio se recomienda.
- Certificado de funcionamiento del Sistema Eléctrico, conforme a lo establecido en la NOM-001-SEDE-2012, el certificado deberá permanecer en la Estación, aunque no es obligatorio se recomienda.
- Actualización de vigencia de la Póliza de Mantenimiento anual del Sistema de Control Volumétrico, conforme a lo establecido en el Anexo 18 de la RMF, esta póliza deberá permanecer en la Estación por requisito del SAT, comunicarse con su proveedor para la actualización del sistema, conforme a las Disposiciones del Anexo 30.
- Certificado de Operación y Mantenimiento, conforme a lo establecido en la NOM-005-ASEA-2016, el original deberá permanecer en la Estación y una copia en electrónico se debe remitir vía OPE a la CRE, entre el 1 y el 10 de abril de cada año.
- Pruebas de eficiencia del Sistema de Recuperación de Vapores, conforme a la NOM-004-ASEA-2017, en donde aplique, el resultado deberá permanecer en la Estación de Servicio.
- Certificado de funcionamiento de los Recipientes Sujetos a Presión (compresoras), conforme a la NOM-020-STPS-2011, el certificado deberá permanecer en la Estación.
- Dictamen emitido por Unidad de Verificación conforme a lo establecido en la NOM-016-CRE-2016, emitido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre el original deberá permanecer en la Estación y una copia en electrónico se debe remitir vía OPE a la CRE, entre el 1 y el 10 de abril de cada año.
- Renovación de la Póliza de Seguros, que ya deberán contar con las coberturas de Responsabilidad Civil y Responsabilidad Ambiental señaladas en las Disposiciones publicadas por la ASEA en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2018.
- Envío de Póliza de Seguros renovadas o contratadas, de manera electrónica en la OPE de la ASEA, de conformidad a lo establecido en las Disposiciones correspondientes en un plazo máximo de 15 días posteriores a su renovación o contratación, si es el caso que no se pueden enviar, por que la Oficialía está fallando, hacer copias de la página en donde se demuestre que no se pudo enviar por problemas de la Oficialía de Partes.
- Obtener la constancia de la práctica anual de combate y extinción de incendios utilizando los extinguidores de la Estación de Servicio.
- Obtener la constancia de mantenimiento anual de los equipos móviles contra incendios (extinguidores).
- Constancia de haber llevado a cabo el simulacro anual de terremoto en la Estación de Servicio.
- Elaborar el programa anual de capacitación para la Secretaría del Trabajo.
- En su caso renovación del permiso de los anuncios de la franquicia.
- Una vez que se cuente con el resolutivo de la Licencia Ambiental Única y una vez cumplido con los Considerandos señalados en el mismo, al año de esto se dará el inicio de la elaboración de la Cédula de Operación Anual (COA).
- Conforme lo establece el Anexo 30 de la Resolución Miscelánea Fiscal, elaborar con base en las Disposiciones emitidas por la CRE el 11 de enero de 2016 RES/811/2015, un "Sistema de Gestión" para su "Sistema de Medición Aplicable a las Actividades de Almacenamiento de Petróleo, Petrolíferos y Petroquímicos".
- Este anexo contiene las Especificaciones para los Controles Volumétricos, que aún no se concluyen, sin embargo toda vez que este se encuentra vigente desde Agosto de 2019, hay que dar cumplimiento y contar con este Sistema.

En Detrimento de Inversionistas Privados

Decreta AMLO Reformas a la Ley de la Industria Eléctrica

Por Redacción

El pasado 9 de marzo del 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la última reforma a la Ley de la Industria Eléctrica, que había sido promulgada por el Presidente Enrique Peña Nieto en el 2014.

Esto después de haber sido aprobada por ambas cámaras del Poder Legislativo y ya con la firma del Presidente Andrés Manuel López Obrador. Sin embargo, en versiones periodísticas publicadas en diversos medios de comunicación, se informó que a partir del 11 de marzo a la fecha, diversas empresas promovieron, cuando menos 30 recursos judiciales de amparo contra dichas reformas a la Ley de la Industria Eléctrica.

ESTOS SON LOS PRINCIPALES OBJETIVOS DE DICHA REFORMA:

- Dar prioridad a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), sobre empresas privadas en cuanto al despacho de las plantas generadoras de energía que alimentan el Sistema Eléctrico Nacional (SEN).
- Tercer Transitorio. Secretaría de Energía, la CRE y el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE), dispondrán de un plazo máximo de 180 días naturales, para modificar acuerdos, resoluciones, lineamientos, políticas, criterios, manuales y demás instrumentos regulatorios expedidos en materia de energía eléctrica, para alinearlos a este Decreto.
- Cuarto Transitorio. La Comisión Reguladora de Energía (CRE), por obligación, deberá revisar e invalidar los permisos de autoabastecimiento de energía eléctrica obtenidos mediante "fraude a la ley".
- Quinto Transitorio. Se ordena revisar los contratos con productores independientes de energía eléctrica para garantizar legalidad y rentabilidad para el Gobierno Federal. ●

Fotos propiedad: SENER



INGENIERÍA, PROYECTOS Y MANTENIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Somos una empresa mexicana, dedicada al mantenimiento especializado a estaciones de servicio (gasolineras), plantas distribuidoras de hidrocarburos, unidades de reparto de alto flujo (pipas), autoabastos.

SERVICIOS A GASOLINERAS

INSTALACIÓN, PROGRAMACIÓN, CAMBIO O REPARACIÓN:

DISPENSARIOS • TANQUES • CUARTO DE MÁQUINAS
CUARTO ELÉCTRICO • TECHUMBRES

Servicio a plantas distribuidoras | Servicio a unidades de reparto de medio y alto flujo | Servicio de autoabastos

Contamos con: Aprobación DGN, Acreditación EMA, Certificación Gilbarco,
Certificación Bennett, Diplomado Nom-005-ASEA-2017

MIGUEL ANTONIO CHACON VEA

☎ 631 126 9992

✉ mchacon2003@yahoo.com.mx



En nuestro Despacho Jurídico
Sasaki y Asociados
¡Estamos para apoyarte!



Somos especialistas con más de 20 años de experiencia en materia fiscal y administrativa, impartiendo capacitación para atender visitas de PROFECO, prestando asesoría jurídica:

- Revocación de multas
- Actas de verificación
- Inmovilizaciones
- Órdenes de visitas domiciliarias
- Suspensiones
- Requerimientos

Prestamos servicios fiscales de alta especialización y todo lo que implique violación de derechos humanos garantizados por la Constitución y por los tres niveles de gobierno en todo México.

Litigantes:

Lic. Juan Carlos Flores Cruz (Titular)
Lic. Wendy Aracely Flores Martínez
y Lic. Karla Daniela Flores Martínez

(686) 2266469 | (686) 2613587 | (653) 1136151

Jucaflores7@msn.com | Wendy.flores@sasakiasociados.com
notificaciones@sasakiasociados.com | kdfm1825@gmail.com

www.sasakiasociados.com

📍 Sasaki Flores y Asociados 📞 Sasaki_asociados



Servicio y calidad es sinónimo de experiencia

Líderes en Franquicias Pemex en niveles
2 urbana carretera y nivel 3 rurales

Surtimos con el **mejor**
servicio a nuestros clientes
con la más **alta calidad** y
entrega de nuestros productos.



Contamos con señalamientos con normas oficiales de franquicias Pemex



CEL. (662) 200 3128 TEL. (662) 214 8686
CALLE REBEICO No. 581 COL. MIGUEL HIDALGO,
HERMOSILLO, SONORA.

Regulación y trazabilidad en el Mercado de los Petrolíferos

Por Javier Cuéllar Minguer

A partir de la apertura del mercado de combustibles en México se otorgó a los particulares la posibilidad de realizar diversas actividades económicas antes reservadas para el Estado, particularmente para (PEMEX), entre ellos la proveeduría de petrolíferos a los empresarios gasolineros.

Por lo anterior, el empresario gasolinero que reciba ofertas de suministro de petróleo de petrolíferos como gasolina o diésel requiere conocer y revisar la información y los documentos que debe presentarle el potencial proveedor para corroborar que cumple con la normatividad en materia de hidrocarburos antes de realizar la compra-venta y no incurrir en fracciones irregulares.

Es importante resaltar que la Ley de Hidrocarburos establece que para la realización de las actividades mencionadas se requiere contar con el permiso de distribución o de comercialización de petrolíferos de los productos autorizados, gasolina y diésel, expedido por la (CRE). Para la importación de petrolíferos, de ser el caso, se establece el requisito de contar con el permiso correspondiente para gasolina o diésel otorgado por la (SENER).

Por lo tanto, para que el empresario gasolinero tenga certeza de que el potencial

proveedor cumple con la normatividad en materia de petrolíferos, debe verificar toda la información y documentación antes de realizar la transacción. Estos son los datos a corroborar: Datos de la empresa proveedora de gasolinas y diésel: nombre, alta constitutiva, domicilio, cédula, identificación fiscal, Registro Federal de Contribuyentes, constancia de situación fiscal, opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales 32D, poder notarial del representante legal, identificación del representante legal y datos del contacto.

Documentación del proveedor para el cumplimiento de la normatividad en materia de petrolíferos: Permiso de comercialización o distribución de petrolíferos otorgados por la CRE con el producto correspondiente, gasolinas o diésel con producto correspondiente autorizado; certificado de calidad del petrolífero gasolina o diésel, mediante el informe del análisis de acuerdo con la NOM-016-CRE-216, Especificaciones de calidad de los petrolíferos, emitidos por un laboratorio autorizado por la CRE o por la Secretaría de Economía.

Si el producto es importado se deberá añadir: Permiso vigente de importación de petrolíferos otorgado por la SENER; registró en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos del Servicio de Administración Tributaria (SAT), sector 13 "Hidrocarburos y Combustibles"; pedimento de importación; facturas inter-compañías en su caso.

Si el proveedor de petrolíferos ofrece por sí mismo o a través de terceros los servicios de transportes terrestres, el transportista tendrá que contar con el permiso de transporte distribución de petrolíferos por medios distintos a ductos expedido por la CRE. El conductor de la unidad deberá llevar consigo la carta de porte que contenga: El origen del producto, el destino de la estación de servicio que recibirá la mercancía, la cantidad y tipo de producto, el nombre del operador, datos de la unidad y números de sellos del tanque.



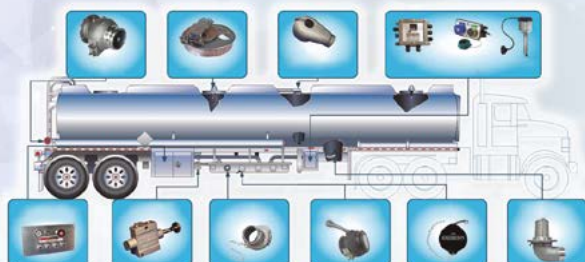
Fuente: Versión editada, cortesía de Revista Onexpo Nacional: [//s3.amazonaws.com/online.anyflip.com/cttb/wouv/mobile/index.html](https://s3.amazonaws.com/online.anyflip.com/cttb/wouv/mobile/index.html)



einsa

Equipos industriales del noroeste, S.A. de C.V

TODO NUESTRO EQUIPO A TU SERVICIO



Wayne
FUELING SYSTEMS

OPW

Husky

**GILBARCO
VEEDER-ROOT**

Bennett

MOVI

FILL-RITE

CIVACON

GUMEX

www.einsa.com.mx

Contáctenos en:

LADA 01-800 215-4241

Correo: ventas@einsa.com.mx

Querétaro: (442) 243 07 33

Cd. de México: (55) 26 15 43 26

Matriz Los Mochis: (668) 812 96 12

Mazatlán: (669) 940 56 19

Culiacán: (667) 712-2092

Obregón: (644) 417-6846

Hermosillo: (662) 212-0811

DISTRIBUIDORA
ROGA
UNIFORMES Y CALZADO INDUSTRIAL



Gacela

**TODO PARA
SU ESTACIÓN
DE SERVICIO**

Contamos con:

Pantalón, Camisa, Bata, Gorra y Calzado

I CAMISAS DE VESTIR Y POLOS EN GRAN GAMA DE COLORES I

Algunos de Nuestros Clientes:



RedCo

Power Gas

ARCO

Tel. (662) 213 3913 y 208 7333

Hermosillo, Sonora Surtimos en Todo el Estado

FIANZAS Y SEGUROS PARA GASOLINERAS

PEMEX

Chevron

WINDSTAR

REPSOL

Shell

ARCO

PEMEX

ualli

AG5750

FIANZAS

SEGUROS



**Liberty
Fianzas**



ASERTA

FIANZAS

CRÉDITO
ADMINISTRATIVAS
JUDICIALES
FIDELIDAD

SEGUROS

DAÑOS
AUTOS
VIDA

**GENERAL
DE SEGUROS**



MAPFRE



**Afianzadora
SOFIMEX S.A.**

Ing. Martín E. Pérez Vidal

Veracruz 239-D, Plaza Holiday Col. Country Club, Hermosillo, Son.

Tel. y Fax: 210.04.75, 210.05.66 y 210.35.75 Cel. (662) 139.01.84

martinperezvidal@hotmail.com



COESSON

Consultoría Especializada de Sonora

SONCEPC19EECA011 | SONCEPC19EEPI007 | IPC/SON/00011



PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL



DIAGNÓSTICOS DE RIESGO



MEDIO AMBIENTE



NORMATIVIDAD STPS



CAPACITACIÓN PARA BRIGADAS DE EMERGENCIA



SIMULACROS



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD
ENERGÍA Y AMBIENTE



**PROTECCIÓN CIVIL
SONORA**



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PROTECCIÓN SOCIAL

ALEJANDRO CABRERA RANGEL

DIRECTOR GENERAL

cabrera1313@hotmail.com

Cel. 6621.265.275

ING. RAYMUNDO SANTOS GLEZ.

DIRECCIÓN TÉCNICA

raymundo.santos@coesson.com

Cel. 6621.839.063

AV. VERACRUZ No. 115 LOCAL B, COL. 5 DE MAYO, C.P. 83010,
HERMOSILLO, SONORA | TEL. OFICINA (662) 301 5755



SOMOS ESPECIALISTAS EN CAMBIO DE IMAGEN **LUMA** DISEÑO Y CONSTRUCCION

PLANOS GRATIS EN TU PROYECTO

- CONSTRUCCION • PLAFON • GESTORIA PEMEX • ACCESORIOS • DESARROLLO DE OBRA •
- MANTENIMIENTO EN GRAL. • ALUMINIO COMPUESTO (ALUCOBOND) • LETRAS LUMINOSAS •
- PINTURA EPOXICA • OBRA CIVIL • LAMPARAS • TOTEM • PANTALLAS LED • PRECIADORES •
- DISEÑO NUEVAS ESTACIONES (BANDERA BLANCA) • SEÑALAMIENTOS • FALDONES • ETC.

 LUMADCVENTAS@GMAIL.COM
  6623 07 03 51
  HERMOSILLO, SON. BLVD DEL SERI, PLAZA DEL SERI L8
  5562 16 43 34



Desempeñamos una parte muy importante en servicios de gestión, capacitación, asesoramiento y logística operativa en el sector hidrocarburos.

Contáctanos Nosotros te Asesoramos

 **642 109 8840**
 ingfranciscopacheco@hotmail.com
<https://simexverificaciones.com/>

 TALAMANTE 313, REFORMA,
 NAVOJOA, SONORA.

PARCO
VERIFICACIONES
PARCO VERIFICACIONES ESPECIALIZADAS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

AFD
INGENIERIA AMBIENTAL
S.A. DE C.V.

REGULARÍZATE CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES

SERVICIOS DE VERIFICACION, CAPACITACION Y DICTAMINACION

NOM-008-ASEA-2019
 NOM-005-ASEA-2016
 NOM-006-ASEA-2017
 NOM-016-CRE-2016
 NOM-035-STPS-2018
 SASISOPA
 IMPLEMENTACION DEL SASISOPA
 AUDITORIAS DEL SASISOPA
 SISTEMA DE GESTION DE MEDICION
 IMPLEMENTACION
 ANALISIS DE RIEGO
 ANALISIS DE CONSECUENCIAS
 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
 CEDULA DE OPERACIÓN ANUAL (SEMARNAT)
 ALTA COMO GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS
 CURR
 PROTOCOLO DE RESPUESTA A EMERGENCIAS
 MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL (MIA)
 ESTUDIOS DE IMPACTO SOCIAL
 ESTUDIO DE VIENTOS DOMINANTES
 GESTION DE PERMISOS Y TRAMITES
 PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE OPERACIÓN Y SEGURIDAD
 CAPACITACION CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PLAN DE MANTENIMIENTO
 CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE
 CAPACITACION EN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

 **ASEA**
AGENCIA DE SEGURIDAD ENERGIA Y AMBIENTE

 **CRE**
COMISION REGULADORA DE ENERGIA

 **emca**
entidad mexicana de acreditación, s.c.



Integración de Servicios a Gasolineras

CUMPLE EN TIEMPO Y FORMA CON LAS NUEVAS REGULACIONES

Con un solo proveedor y en mensualidades

- Informe Preventivo
- Licencia de Funcionamiento
- SASISOPA
- COA
- Dictamen de la NOM-005
Operación y Mantenimiento

- Dictamen de la NOM-016 Calidad de los productos
- Auditorías mensuales basadas 100% en la NOM-005-ASEA-2016
- Laboratorio acreditado para el muestreo de los combustibles

No busques más, lo que tu estación necesita a 12 meses sin intereses!

Lic. Carlos García
Director Comercial

(664) 387-3587

✉ cebreros_02@hotmail.com

🌐 www.isgbc.com



Por qué elegirnos?

- ✓ **Equipo altamente capacitado**
- ✓ **Servicio 24/7**
- ✓ **Mejor precio del mercado**

LIMPIEZAS ECOLÓGICAS

SALVADOR GARCÍA
Operaciones Sonora

☎ (644) 291 7843

📞 (644) 236 7161

✉ operacionesson@isgbc.com





Regla 2.7.1.24 del SAT Permiten a Gasolineros Facturación Global

Por Redacción

En fechas recientes, Onexpo Nacional envió a sus agremiados un formato de carta, cuyo objetivo es el poder notificar al (SAT), la opción de continuar con la facturación global en lo que se refiere a la regla 2.7.1.24 (Expedición de comprobantes en operaciones con el público en general), de la Resolución Miscelánea Fiscal 2021. Esta disposición es anual; agrupa y facilita las reglas dictadas por el fisco en cuanto a impuestos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y derechos federales. Esta es una versión editada de la publicación del SAT sobre este tema:

operaciones realizadas con el público en general del período al que corresponda y el número de folio o de operación de los comprobantes de operaciones con el público en general que se hubieran emitido, utilizando para ello la clave genérica en el RFC a que se refiere la regla 2.7.1.26. Los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), podrán elaborar el CFDI de referencia de forma bimestral a través de la aplicación electrónica "Mis cuentas" (...).

Se deberán expedir los comprobantes de operaciones con el público en general, mismos que deberán contener los requisitos del artículo 29-A, fracciones I y III del CFF, así como el valor total de los actos o actividades realizados, la cantidad, la clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen y cuando así proceda, el número de registro de la máquina, equipo o sistema y en su caso, el logotipo fiscal.

Para los efectos de los artículos 29 y 29-A, fracción IV, segundo párrafo del CFF y 39 del Reglamento del CFF, los contribuyentes podrán elaborar un Código Fiscal de la Federación (CFF), diario, semanal o mensual donde consten los importes correspondientes a cada una de las

Los comprobantes de operaciones con el público en general podrán expedirse en alguna de las formas siguientes:

- I. Comprobantes impresos en original y copia, debiendo contener impreso el número de folio en forma consecutiva previamente a su utilización (...).
- II. Comprobantes consistentes en copia de la parte de los registros de auditoría de sus máquinas registradoras, en la que aparezca el importe de las operaciones de que se trate y siempre que los registros de auditoría contengan el orden consecutivo de operaciones y el resumen total de las ventas diarias, revisado y firmado por el auditor interno de la empresa o por el contribuyente.
- III. Comprobantes emitidos por los equipos de registro de operaciones con el público en general, siempre que cumplan con los requisitos siguientes:

- a) Contar con sistemas de registro contable electrónico que permitan identificar en forma expresa el valor total de las operaciones celebradas cada día con el público en general (...).
- b) Que los equipos para el registro de las operaciones con el público en general cumplan con los siguientes requisitos:
 1. Contar con un dispositivo que acumule el valor de las operaciones celebradas durante el día, así como el monto de los impuestos trasladados en dichas operaciones.
 2. Contar con un acceso que permita a las autoridades fiscales consultar la información contenida en el dispositivo mencionado.
 3. Contar con la capacidad de emitir comprobantes que reúnan los requisitos a que se refiere el inciso a) de la presente fracción.
 4. Contar con la capacidad de efectuar en forma automática, al final del día, el registro contable en las cuentas y subcuentas afectadas por cada operación y de emitir un reporte global diario.

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE AUDITORÍA FISCAL
DE
Presenta

Asunto: Se informa opción de continuar con la factura global a la que refiere la Regla 2.7.1.24

_____, mexicano, mayor de edad, en representación legal de _____, con clave en el Registro Federal de Contribuyentes _____, con domicilio legal en _____, ante esa H. Administración con el debido respeto comparezco y expongo:

Que mediante el presente escrito, en relación a la Regla de Resolución Miscelánea 2.7.1.24, me permito manifestar a esa H. Autoridad, que mi Representada opta por ejercer la denominada "Factura Global", por las operaciones que realice con el público en general. Sin embargo, mediante artículo transitorio Vigésimo Segundo Transitorio de la Regla de Resolución Miscelánea, publicada el 29 de diciembre del 2020, se estableció:

CFF 29, 29-A, RCFF 39, LISR 112, RMF 2020 2.6.1.2., 2.7.1.26., 2.7.1.35., 2.8.1.5., 3.3.1.7.
Consulte esta información completa en: <https://www.sat.gob.mx/articulo/90959/regla-2.7.1.24>

Nuestra Revista **ONEXPO SONORA** está llegando a su edición número 50



GRACIAS APRECIABLE ANUNCIANTE

Esto no hubiera sido posible sin tu apoyo.
Con tu acompañamiento hemos hecho posible el sueño de llegar a tus
públicos meta y crecer juntos como empresas y socios comerciales.
¡Enhorabuena!

¡Vamos por otras 50 ediciones más!



Continúa Programa de Capacitación de Onexpo TEC a Agremiados

Por Redacción

A raíz de la pandemia en México, en marzo del 2020, Onexpo Nacional se dio a la tarea de implementar un programa de capacitación virtual de mejora continua para personal de todos los niveles de las estaciones de servicio agremiadas en los 32 estados de la República Mexicana.

Dichas capacitaciones corren por cuenta de Onexpo TEC bajo la coordinación general del Dr. Víctor Arellano, Director Técnico y de Normatividad, y de su equipo de trabajo, y han continuado a lo largo de este 2021, ahora ya como un importante eje de acción permanente.

ESTAS SON LAS CAPACITACIONES DEL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO:

- "Rumbo energético ante la 4ta. Transformación"
- "Webinar de contenido nacional"
- "¿Puedo tener una estación de servicio de bajo consumo de diésel y gasolina?"
- "Capacitación operativa de dispensarios Gilbarco"
- "Protocolo COVID-19 para estaciones de servicio"
- Permisos previos importación: Situación actual y retos"
- "Estaciones de expendio simultáneo o multimodal: ¿La opción para el expendio del futuro?"
- "Análisis de riesgo conforme a la guía ASEA y cumplimiento regulatorio"
- "Revisiones electrónicas PROFECO"
- "Cédula de Operación Anual, su elaboración"
- "Capacitación operativa dispensarios Bennett"
- "¿Cómo implementar el elemento 2 del SASISOPA: Identificación de peligros y análisis de riesgos en estaciones de servicio"
- "Perfeccionamiento de la estrategia jurídica sobre el decreto que reforma la Ley de Hidrocarburos"
- "Los derechos de los permisionarios de las estaciones de servicio con el cambio en la Ley de Hidrocarburos"
- "¿Cómo puedo cumplir con el sistema de gestión de medición?"



Sigue Política de Cero Contacto con Clientes en E.S.



Por Redacción

A partir de marzo del 2020, el Gobierno de México, a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, emitió el documento: "Lineamientos técnicos de seguridad sanitaria en el entorno laboral", con el objetivo de poner un marco de referencia oficial para regular las acciones preventivas contra el COVID-19 en los centros de trabajo.

En el documento se menciona que las "medidas preventivas de contagios en la empresa son acciones que se realizan para prevenir un posible contagio; se llevan a cabo en el centro de trabajo para evitar la entrada del virus en las instalaciones. A la fecha, la pandemia continúa y de igual manera las políticas de cero contactos con los clientes en las estaciones de servicio de las 32 asociaciones estatales agremiadas a Onexpo Nacional.



Estas acciones comprenden cuestiones de higiene limpieza y sana distancia e incluyen lo siguiente:

- Proveer dispensadores con soluciones a base de alcohol gel al 70%, a libre disposición del personal y de los clientes.
- Proveer productos sanitarios y equipo de protección de personal a las y los trabajadores, incluyendo cubrebocas, lentes protectores y o caretas.
- Contar con depósito suficiente de productos desechables y de uso personal procurando la limpieza continua de los mismos.
- Garantizar que los sanitarios cuenten con lavamanos y condiciones adecuadas para limpieza personal como agua, jabón, toallas y papel desechable; establecer un programa de limpieza y mantenimiento permanente del centro de trabajo.
- Promover que las personas trabajadoras no compartan herramientas de trabajo y objetos personales; en caso de ser posible, favorecer la ventilación natural en espacios comunes o de mayor concentración de personal.
- Además señalizar áreas comunes.
- Respetar la distancia mínima de 1.5 metros entre personas.
- Capacitación constante y respeto a la normatividad de acuerdo con el sector.
- Vigilancia y supervisión constante del personal a cargo.
- En el caso de trabajadores que tienen contacto con el público, se les proporciona cubrebocas y protección ocular y facial. Si es posible, se le permitirá al empleado realizar teletrabajo; y se tomarán en cuenta las necesidades de empleados con necesidades especiales.



Carga Fiscal de los Combustibles en México es del 40%

Por Felipe Llano

Hablar de impuestos siempre es un reto porque de entrada a nadie o a casi nadie le gusta pagarlos; de hecho, no es necesario ser un experto fiscalista para saber que los tributos son una carga. Reza el dicho popular que “en este mundo nadie se salva de la muerte ni de pagar impuestos”.



Sin embargo, México no tiene la mayor carga fiscal a los combustibles en el mundo, de hecho, comparado con diversos países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, estamos entre aquellos con menor carga fiscal, solo por encima de Estados Unidos, Canadá y Australia.

¿Cuáles son los impuestos que aplican a los combustibles en México?

IEPS

Los Impuestos Especiales Sobre la Producción y Servicios (IEPS), son tasas o cuotas que graban el consumo a la prestación de bienes y servicios específicos; algunos tienen un fin parafiscal, es decir, buscan incidir en el consumo de estos bienes. En el caso de los combustibles, el IEPS aplica a la producción e importación y se incorpora el precio del producto como parte del costo, no se desglosa. A continuación se presentan los casos contemplados en la Ley del IEPS:

- IEPS al carbono, Art. 2, fracción 1, inciso H. Impuesto ambiental definido en función de la cantidad de carbono que contiene cada fósil.
- IEPS para los estados, Art. 2, inciso A. Impuesto a las gasolinas y el diésel, cuya recaudación se distribuye a los estados. Este gravamen es el único elemento del precio del combustible que no genera IVA.
- IEPS federal, Art. 2, fracción 1, inciso D. Impuesto a las gasolinas y el diésel, cuya recaudación representa entre el 1 y el 2% del PIB.

IVA

El Impuesto al Valor Agregado (IVA), establece una tasa del 8% en zonas fronterizas y del 16% en el resto del país; los contribuyentes son todos los que enajenan el combustible a lo largo de la cadena de suministros; este impuesto se traslada en forma expresa y por separado, ya que se puede acreditar lo que se paga de IVA cuando se compra combustible contra lo que se recibe en pago cuando este se vende, y pagar la diferencia, es decir, solo se paga sobre el valor agregado.



La carga fiscal en el país es superior al 40% en promedio, si se consideran estos montos en pesos por litro y se multiplican por la demanda anual estimada de gasolinas y diésel (65 mil millones de litros), se tiene que el Gobierno Mexicano colecta más de \$500 mil millones de pesos al año por los IEPS y el IVA. Esta recaudación representa el mayor monto que genera el consumo de cualquier bien que se comercializa en el país, por eso es tan relevante el esquema de impuestos a los combustibles. Finalmente, estos gravámenes no son únicamente recaudación, también tiene lo que los abogados llaman fin parafiscal. Este tipo de tributo grava el consumo de un bien contaminante, por lo que en teoría, su consumo se reduce al nivel socialmente óptimo y cumple con el principio de justicia ambiental de que quien contamina paga.

¿Cuál es la carga fiscal de los combustibles en México?

Esta varía, ya que los precios de los combustibles en el país están liberados, y las 3 IEPS mencionadas son cuotas fijas que aplican sobre el precio:

CONCEPTO	REGULAR		PREMIUM		DIÉSEL	
	\$ litro	% precio público	\$ litro	% precio público	\$ litro	% precio público
Precio del producto	\$7.67	39.80%	\$8.09	41.70%	\$7.38	37.30%
Costo del suministro	\$1.06	5.50%	\$1.31	6.80%	\$1.41	7.10%
IEPS CO ₂	\$0.13	0.70%	\$0.13	0.70%	\$0.16	0.80%
IEPS Estatal	\$0.44	2.30%	\$0.53	2.80%	\$0.36	1.80%
IEPS Federal	\$4.95	25.70%	\$4.18	21.60%	\$5.44	27.50%
Estímulo fiscal del IEPS	0	0	0	0	0	0
IEPS total neto de estímulo	\$5.52	28.60%	\$4.84	25%	\$5.96	30.10%
IVA precio al mayoreo	\$2.72	14.10%	\$2.81	14.50%	\$2.72	13.80%
Precio al mayoreo	\$16.96	88%	\$17.05	88%	\$17.47	88.30%
Margen y suministro	\$2.00	10.40%	\$2.00	10.30%	\$2.00	10.10%
IVA precio al menudeo	\$3.04	15.70%	\$3.13	16.20%	\$3.04	15.40%
Precio al público	\$19.28	100%	\$19.37	100%	\$19.79	100%
Carga fiscal total	\$8.55	44.40%	\$7.98	41.20%	\$9.00	45.50%

- Conformación e implementación de SASISOPA
- LAU
- COA
- Carpetas anuales STPS
- NOM-035-STPS-2018
- Dictamen NOM-005-ASEA-2016
- Dictamen NOM-016-CRE-2016
- Sistema de Gestión de Medición SGM
- PRE Protocolo de Respuesta a Emergencias
- Análisis de combustible

Servicios integrales para
el sector de hidrocarburos

www.cosesaconsultores.com

(614) 389 5590
(614) 389 55 91

Av. Mirador #7568 A Int. 3 Fracc. Campestre

contacto@cosesaconsultores.com



**¡ANÚNCIATE
CON NOSOTROS!**

**Cubrimos
Todo el Estado
Publicidad Efectiva**

www.onexposonora.com

Tels. (662) 210-04-75, y 210-35-75

Veracruz 239-D, Plaza Holiday Inn, Col. Country Club, Hermosillo, Sonora, México



“¡Nuestras pistolas SAE son grandiosas!...”



¡pero su precio no!”

No cargue con el precio de las marcas, pues estas pasan desapercibidas para el 99.9% de sus clientes; en cambio, el 100% de ellos sí perciben la eficiencia de su servicio.

Por eso, a pesar de que la marca **SAE** ha ganado a pulso un buen prestigio, mantenemos nuestra filosofía de ofrecerle la más alta funcionalidad al menor precio... no solo en pistolas despachadoras de combustible, sino en una cada día más extensa línea de productos y accesorios para su Estación de Servicio.

Pistolas • Mangueras • Registros • Equipo para pipas
• Accesorios para dispensarios



MONTERREY
Tel. 01 (81) 8375 7970, 64 y
72, 8372 4214, 9560 y 4805
www.rnb.com.mx
monterrey@rnb.com.mx

PUEBLA
Tel. 01 (222) 236 3461,
236 1585, 236 1809
puebla@rnb.com.mx

MÉXICO
Tel. 01 (55) 5586 2494,
5586 6892
mexico@rnb.com.mx

VERACRUZ
Tel. 01 (229) 921 2564 y
921 2768
veracruz@rnb.com.mx

TUXTLA
Tel. 01 (961) 671 8147,
671 8148 y 146 4059
tuxtla@rnb.com.mx

HERMOSILLO
Tel. 01 (662) 213 1641
y 213 1772
hermosillo@rnb.com.mx

MÉRIDA
Tel. 01 (999) 925 3839
merida@rnb.com.mx



¡Mayor calidad al mejor precio!



Lo mejor del Mundo **Wayne** ...en su propio mundo.

Los dispensarios Wayne Helix parecen de otro mundo, no solo por su diseño inteligente, su perfil aerodinámico y refinado que da un toque de modernidad y alta tecnología, su mayor resistencia a la corrosión y menor costo de mantenimiento, su mayor seguridad y protección, su escalabilidad, su manejo intuitivo, su interfaz amigable, con sus dígitos grandes y contrastados de sus pantallas y su promesa de un uso rudo sin que su medidor de combustible pierda su calibración, evitando que sus utilidades se fuguen en cada servicio, con su medidor X-flo™ que pareciera eterno... También parecen de otro mundo por el respaldo total de **Corporación RNB**, el "PLUS" de las mejores marcas del Mundo de la Excelencia.



www.rnb.com.mx  [@rnb.com.mx](https://www.facebook.com/rnb.com.mx)

MONTERREY Tel: (81) 8375 7970, 64 y 72, 8372 4214, 9560 y 4805 • www.rnb.com.mx • monterrey@rnb.com.mx

PUEBLA
Tel: (222) 236 3461
236 1585, 236 1809
puebla@rnb.com.mx

TOLUCA
Tel: (722) 171 2381
toluca@rnb.com.mx

TUXTLA
Tel: (961) 671 8147
671 8148 y 146 4059
tuxtla@rnb.com.mx

HERMOSILLO
Tel: (662) 213 1641
y 213 1772
hermosillo@rnb.com.mx

MÉRIDA
Tel: (999) 925 3839
merida@rnb.com.mx

VERACRUZ
Tel: (229) 921 2564
y 921 2768
veracruz@rnb.com.mx